

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	8
Seis id.....	6
Un año.....	12



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 5.

En la *Gaceta* de ayer se publica la siguiente REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 3 del corriente creando obligaciones del Tesoro por un valor nominal de 400 millones de pesetas, cuyo producto se destina a los gastos de la guerra de Cuba, exige reglas de aplicación que el Gobierno debe exponer clara, aunque sucintamente. No son necesarios de una sola vez los 400 millones de pesetas que ha de comprender la totalidad de la operación, y por eso no se solicitan al pronto sino 250 millones, sin perjuicio de que, caso de sobrepasar desde luego esta cifra el esfuerzo nacional, resuelva el Gobierno lo más conveniente, atendiendo por una parte a la consideración que merece el capital, con patriótico ardor ofrecido, y por otra a las necesidades de la guerra y a la situación general del Tesoro.

Ha sido objeto el tipo de emisión de un análisis detenido, y después de consultado el rendimiento de los valores públicos según las actuales cotizaciones, las circunstancias presentes del mercado español, la especial solidez de la garantía afecta al nuevo signo de crédito y el corto plazo señalado para el reintegro del capital, ha acordado el Gobierno que sea el de 93 por 100, a cuyo tipo, con todo rigor calculados el rendimiento y la amortización, resulta en suma un interés anual de 6 y 56 céntimos por 100. Aumenta las ventajas de colocar capitales a este tipo de emisión la forma de pago, que ya por no necesitarse en el acto toda la cantidad representada por la operación, ya para dar mayores faci-

lidades y desahogo a la suscripción nacional de las obligaciones, se hará en cuatro plazos, comenzando por el ordinariamente acostumbrado al hacer el pedido y terminando con el 25 por 100 en 15 de Enero próximo.

Con arreglo a estas bases principales, acordadas por el Consejo de Ministros, se han concertado con el Banco las reglas para realizar la operación, las cuales se ha dignado aprobar S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, sirviéndose disponer que la emisión y negociación de las obligaciones mencionadas se lleve a efecto con las condiciones siguientes:

Primera. La Dirección general del Tesoro emitirá, con fecha 15 del actual, la cantidad íntegra de 800.000 obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, con el interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres, a cuyo efecto llevará unidos los cupones correspondientes. Estas obligaciones tendrán por garantía especial los productos de la renta de Aduanas de la Península, reservando el Banco de España, de los ingresos que recibe por este concepto como encargado del servicio de Tesorería del Estado, la cantidad trimestral necesaria para el pago de intereses y amortización; gozarán de carácter de efectos públicos para su cotización en Bolsa; se computarán por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado; estarán exentas de toda contribución ó impuesto, sea ordinario ó extraordinario, que en el porvenir pueda aplicarse a los valores circulantes, y también de los actuales de circulación y amortización, y serán admisibles en cualquiera operación de crédito que realice el Gobierno para cumplir los fines de la ley de 19 de Septiembre último y el artículo 1.º del Real decreto de 3 del actual.

Segunda. El día 16 del corriente mes se hará la primera negociación de dichas obligaciones por la suma de 250 millones de pesetas nominales, en las oficinas centrales del Banco de España en Madrid y en las sucursales del mismo.

Tercera. La negociación se hará al tipo de 93 por 100 de su valor nominal por cantidades que no bajen de 500 pesetas, también nominales, ó que sean múlti-

plos de esta suma, y las peticiones se extenderán en los pliegos impresos que facilitará el establecimiento, pudiendo hacerse directamente por los suscriptores ó por mediación de Agentes de cambio y Bolsa, ó de Corredores de comercio en las plazas donde no existan aquellos, abonándose á unos y otros el corretaje oficial.

Cuarta. El suscriptor recibirá del Banco de España, á cambio de su proposición, mediante la entreg de 10 por 100 del importe efectivo de la misma, al tipo de negociación, un resguardo provisional talonario de ella; el día 25 entregará el 40 por 100 de la adjudicación, recibiendo los resguardos provisionales; el 15 de Diciembre próximo el 25 por 100, y el 15 de Enero siguiente el 25 restante. A los suscriptores que adelanten plazos se les bonificará á razón de 5 por 100 al año por cada uno de los que anticipen.

Quinta. Tan pronto como estén corrientes los títulos definitivos de las obligaciones, los interesados cambiarán los resguardos del Tesoro por dichos títulos.

Sexta. Se publicará en la *Gaceta de Madrid* la lista de suscriptores y la de adjudicación en su caso.

Séptima. Si desde luego la suscripción excediera de los 250 millones á que se refiere la condición 2.^a, el Gobierno tomará las disposiciones que requieran las conveniencias generales del Tesoro, atendiendo á las circunstancias y con arreglo á las necesidades de la guerra.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1896.—N. REVERTER.—Sr. Director general del Tesoro.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para conocimiento general, permitiéndome reiterar la recomendación que hacía en mi circular publicada en dicho periódico oficial el 6 del actual, por las ventajas positivas que han de obtener los suscriptores al empréstito y por las grandes facilidades que seguramente han de proporcionarse á los fines plausibles de la operación, cuanto mejor sea el resultado de la misma.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

—8551— **Javier Betegón.**

Núm. 6.

MINAS.

Con esta fecha, y accediendo á lo solicitado por don Elías Bartolomé y Gil, registrador de la mina de petróleo nombrada "San Rafael," expediente núm. 333 del término de Sigüenza, ha sido admitida la renuncia que hace del expresado registro, declarando, en su consecuencia, franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

—8549— **Javier Betegón**

Obras públicas.—Subasta.

RECTIFICACION.

Habiendo sido inserto el anuncio para la subasta de acopios de la carretera de Guadalajara á Tamajón, en el periódico oficial de la provincia correspondiente al 26 de Octubre pasado, bajo el tipo de 8.603'03 pesetas, se hace público por medio de este periódico oficial que la cantidad porque ha de rematarse dicho servicio será la de 8.288'62 pesetas, por la que fué aprobada por Real

orden de 30 de Septiembre de 1895, quedando aplazada dicha subasta para el día 9 de Diciembre del corriente año.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1896.

—8544

El Gobernador,

Javier Betegón.

Delegación de Hacienda de la provincia

CIRCULAR IMPORTANTE.

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 6 del corriente, me comunica la orden-circular que sigue:

«Dispuesto por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 3 de Septiembre último, que los reclutas del actual reemplazo pertenecientes á los cupos de la península, islas Baleares, Canarias y Ultramar, puedan redimirse por 1.500 pesetas hasta el día 13 del corriente en que termina el plazo de dos meses, contados desde la fecha del sorteo, y que para los de Ultramar se prorrogue el plazo hasta 8 días antes de la fecha que se señale para el embarque, siendo entonces de 2.000 pesetas la redención para los que se acojan á este beneficio después de dicho día, esta Dirección general, con el fin de que no surjan dificultades de ningún género y para evitar reclamaciones, ha acordado que hasta las cuatro y media de la tarde del referido día 13 del corriente, se expidan por esas oficinas mandamientos de ingresos á favor de los interesados que se presenten, debiendo V. S. ponerse de acuerdo con el Director de la Sucursal del Banco de España de esa capital, con objeto de que hasta las cinco esté abierta la caja de dicho Establecimiento y cuidar de que esta circular se inserte en el periódico oficial de la provincia para conocimiento del público, y de que por esas oficinas se sigan admitiendo las redenciones de 2.000 pesetas á los reclutas destinados á Ultramar, hasta 8 días antes de la fecha que se les señale para el embarque, con arreglo á la Real orden mencionada. Del recibo de la presente se servirá V. S. dar aviso á vuelta de correo.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Ismael de Ojeda.

—8543

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara.

CONSUMOS.

CIRCULAR

En cumplimiento á cuanto preceptúa el artículo 18 del Reglamento de Consumos de 30 de Agosto último, prevengo á los Ayuntamientos de esta provincia y arrendatarios del impuesto y los que lo sean con los Municipios, se sirvan formar y remitir mensualmente á esta Administración un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se adeuden en dicho periodo de tiempo, determinando los derechos que por el total de cada especie se devengue.

Dicho servicio será evacuado en plazo de tercero día y por separado, correspondiente á los meses de Julio á Octubre último, ambos inclusive; en la inteligencia que si no se efectúa en el plazo marcado, se procederá inmediatamente á imponer la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, las Corporaciones municipales y arrendatarios á quienes afecta el servicio.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio.—8518

Consumos.—Circular.

En cumplimiento á quanto preceptúa el vigente Reglamento de Consumos de 30 de Agosto último, esta Administración ha acordado llamar la atención de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de la provincia acerca de las obligaciones y responsabilidades de los mismos encabezados con la Hacienda, á los efectos de los artículos 313 y 314, para que dentro de la presente quincena satisfagan la cuarta parte del cupo del impuesto de referencia, correspondiente al segundo trimestre del año económico actual; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho periodo trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial, para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio.

—8552

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

A los Ayuntamientos de las zonas de Cifuentes, Pastrana y Sacedón.

No habiéndose presentado en esta Tesorería los Ayuntamientos que á continuación se expresan, á recoger de la misma los valores de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al trimestre actual, esta oficina ha acordado que en término de tercero día se presenten á hacerse entrega de los expresados valores, pues en caso contrario se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por esta oficina, se les imponga una multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de declararles responsables del importe de los citados valores.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1896.—El Tesorero.—P. I.—Pedro de Osorio.

Pueblos de la zona de Cifuentes.

- | | |
|---------------------|---------------------------|
| Abanades. | Padilla del Ducado. |
| Ablanque. | Renales. |
| Alaminos. | Riva de Saelices. |
| Arbeteta. | Rivarredonda. |
| Armallones. | Ruguilla. |
| Azañón. | Sacecorbo. |
| Canales del Ducado. | Saelices. |
| Canredondo. | Sotillo. |
| Carrascosa de Tajo. | Sotoca. |
| Cogollor. | Sotodosos. |
| Durón. | Torre Cuadrada de Valles. |
| Gárgoles de Abajo. | Torre Cuadrada. |
| Gárgoles de Arriba. | Trillo. |
| Gualda. | Valdelagua. |
| Henche. | Val de San García. |
| Hortezuela de Océn. | Valtablado del Rio. |
| Huertahernando. | Viana de Mondejar. |
| Huertapelayo. | Villanueva de Alcorón. |
| Huetos. | Villarejo de Medina. |
| Ocentejo. | Zaorejas. |

Pueblos de la zona de Pastrana.

- | | |
|----------------------|-------------|
| Pastrana. | Aranzueque. |
| Albalate de Zorita. | Drieves. |
| Albares. | Escariche. |
| Almonacid de Zorita. | Escopete. |

(Sigue á la plana siguiente.)

ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ADJUDICACIÓN DE FINCAS

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, por orden de 24 de Octubre último, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subasta, las fincas siguientes:

Bienes del Estado.

Pueblos donde radican	REMATANTES	Vecindad	Punto del remate	Su fecha	Procedencia de las fincas.	Número del inventario.	Clase de las fincas.	Cantidad del remate.	Pesetas
Alique.....	D. Juan Martínez Alonso.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	28 Septiembre 1896.....	Estado.....	20.067 y otros.....	Rústicas.....	280.....	
Armuña.....	Ignacio Magaña.....	Guadalajara.....	Idem.....	Idem.....	Propios.....	8.407.....	1 monte.....	3.403 50.....	
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.....	8.408.....	Idem.....	1.916.....	
Santamera (agregado).....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.....	8.888.....	Idem.....	8.551.....	
Castiblanco.....	Alejo Oubillo y Sanz.....	Sigüenza.....	Idem.....	25 idem.....	Id.....	3.153.....	Idem.....	1.880.....	
Casas de San Galindo.....	Dionisio Ortego.....	Casas de S. Galindo.....	Idem.....	14 idem.....	Id.....	8.384.....	Idem.....	3.400.....	
Olmeda de Cobeta.....	Bias Antonio Sanz Vacas.....	Guadalajara.....	Idem.....	25.....	Id.....	887.....	Idem.....	6.010.....	
Tomellosa.....	Felipe Martínez Colmenero.....	Tomellosa.....	Idem.....	Idem.....	Id.....	2.938 y 39.....	Idem.....	2.055.....	

Guadalajara 4 de Noviembre de 1896.—Por el Administrador, José Barón.

Fuentelencina.
Fuentenovilla.
Hueva.
Illana.
Mazuécos.

Mondéjar.
Pozo de Almoguera.
Romanones.
Yebra.
Zorita de los Canes.

Pueblos de la zona de Sucedón.

Aligue.
Aunón.
Casasana.
Castilforte.
Escamilla.
Hontanillas.

Peralveche.
Peyos.
Sucedón.
Torrónteras.
Villaexcusa de Palositos.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE GUADALAJARA N.º 53

Revista anual.

Los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, remitirán a esta zona en la primera quincena del mes de Diciembre próximo, relación nominal de los individuos de sus respectivas localidades que han pasado la revista anual y no hayan servido en filas, incluyendo en las mismas a los del reemplazo de 1893, que por haber recibido instrucción militar en Septiembre último, se encuentran en sus hogares.

En dichas relaciones deberán figurar los comprendidos en los reemplazos primero y segundo de 1885 hasta el de 1896 inclusive, con expresión del reemplazo a que cada uno pertenece, nombre y apellidos y situación, explicando en esta última casilla si son excedentes de cupo, redimidos, etcétera, remitiendo al propio tiempo los certificados de defunción de los que hubiesen fallecido, y recomendándose la remisión de las expresadas relaciones antes del día 10 del mes próximo.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1896.—El Coronel, Emilio F. de Arellano. — 8543

2.º trimestre de contribución

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de los pueblos que á continuación se expresan, tendrá lugar en los días siguientes:

Torrecaudadilla, 22 y 23 del actual.
Cereceda, 15 y 16 de id.
Fuentelviejo, 20 al 26 de id.
Mazuécos, 20 y 21 de id.
Casasana, 21 al 23 de id.
Alocén, 20 al 22 de id.
Hontanillas, 19 y 20 de id.
El Recuenco, 15 al 17 de id.
Moratilla de los Meleros, 24 al 30 de id.
Alcocer, del 9 al 11 de id.
Cogollor, 24 y 25 de id.
El Oliyár, 22 y 23 de id.
Tendilla, 24 al 27 de id.
El Sotillo, 22 y 23 de id.
Riva de Saelices, 24 y 25 de id.
Albares, 27 y 28 de id.
Peralveche, 17 y 18 de id.
Castilforte, 15 y 16 de id.
Salmerón del 15 al 20 de id.
Gualda, 15, 16 y 17 de id.
Azañón, 19 y 20 de id.
Renales, 25, 26 y 27 de id.
Berninches, 23, 24 y 25 de id.

VALDARACHAS.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre patatas, paja para los hogares y para los ganados concedido á esta villa para el ejercicio de 1896 '97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas por justas que estas sean.

Valdarachas 5 de Noviembre de 1896.—El Alcalde.
—P. O.—Juan Martínez, Secretario. —8505

EL CUBILLO.

Para cubrir las responsabilidades impuestas á Eugenio Aijón, en juicio de faltas por uso de arma, sin licencia, se vende en pública subasta bajo el tipo de 15 pesetas, una escopeta de dos cañones, sistema Lafauche, usada y con el cañón izquierdo abollado, el día 20 del actual á la hora de las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

El Cubillo 3 de Octubre de 1896.—El Juez municipal, Telesforo Sanz. —8408

PÉRDIDA

De un perro canelo, de un año, que se extravió en Guadalajara el jueves último, de la propiedad de D. Balbino Blasco. Atiende por Atila.

El que lo presente en Pabellones, núm. 3, se le gratificará.

INTERESANTISIMO PARA AGRICULTORES Y NEGOCIANTES EN VINOS Especia egipcia aromática de Gaibar.

Con esta ESPECIA se mejoran los vinos tan notablemente en pocos días, que parecen rancios de años, quitándoles todo mal paladar, clarificándolos y evitando su acidez.

Es útil hacer uso de la ESPECIA en los primeros trasegos de los vinos nuevos.

Se garantiza entran en su combinación raíces y drogas vegetales, todas favorables á la salud, dando al propio tiempo fuerzas digestivas.

Con el valor de 6 pesetas (precio de un paquete) hay lo necesario para 100 arrobas (1600 litros)

ACEITE SULFÚDRICO OXIGENADO DE GAIBAR.

Con este ACEITE se combaten todas las enfermedades de las viñas, dándolas vigor si se emplea en Diciembre y Enero

Supera á todo hasta la fecha usado, porque dá á las viñas desarrollo y aumento de fruto mejorado.

Los inconvenientes con los preparados en polvo, que con frecuencia es trabajo perdido por lluvias ó vientos, perjuicios de tiempo y lo empleado, se evitan con mi preparado, por adherirse perfectamente á la parte que se dá, produciendo efecto muy seguro.

Precio de cada frasco de 1 litro, suficiente para 500 cepas, 6 pesetas.

CARBONATOS CUMBINADOS DE GAIBAR.

Con estos carbonatos se quita la acidez ó agrio á los vinos, suavizando las asperezas que con frecuencia tienen, dándoles un paladar agradable.

Cada paquete para 100 arrobas, (1600 litros,) 6 pesetas
A cada frasco ó paquete se acompaña una instrucción con el modo de usarlo.

Dirigir los pedidos á su autor, con su valor ó buenas referencias.

Pedro Gaibar Andreu.

Sigüenza, Cardenal Mendoza, 10. Provincia de Guadalajara.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL